PROCESO CONTRATACIÒN LICITACION PÚBLICA MS-LP-009-2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES MS-LP-009-2026

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PÁRAMO EL RABANAL EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

En la Oficina Asesora jurídica del Municipio de Samacá, el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes del Comité de Contratación, con el fin de dar respuesta a las observaciones generadas dentro del **PROCESO CONTRACTUAL LICITACION PUBLICA N°. MS-LP-009-2026,** allegadas**,** en los siguientes términos:

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación No. 1

Observación No. 1. Dosis de boro natural	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 3 / Especificaciones técnicas, ítem 1
Observación:	La obligación específica 3 indica aplicar 100 gr de boro natural por planta, mientras que las especificaciones técnicas establecen 10 gr por plántula (12,78 kg/ha y 53,68 kg en total).
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido, la dosis establecida corresponde a 10 gramos de boro por plántula. En consecuencia, la referencia a 100 gramos por planta corresponde a un error de transcripción y será aclarada en los pliegos definitivos.

Observación No. 2.

Observación No. 2. Cantidad de cal en la reposición	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítem 2 (Reposición 10%)
Observación:	El cuadro por hectárea indica 0,80 kg de cal, pero 200 gr × 128 plántulas equivale a 25,6 kg/ha, valor consistente con el total de 107,60 kg para 4,2 ha.
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido, la dosis establecida corresponde a 200 gramos de cal por plántula. En consecuencia, la referencia a la reposición de 128 plántulas es de 25.6 kg situación que será aclarada en los pliegos definitivos.
Observación No. 3. **Observación No. 3. Cantidad de alambre galvanizado No. 12**	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.1, ítem 3 / Especificaciones técnicas, ítem 3
Observación:	El análisis unitario indica 0,09 kg por metro lineal, que para 3.340 ML equivale a 300,6 kg. Sin embargo, el cuadro de cantidades totales indica 3.006 kg.
Respuesta:	Se aclara que la cantidad correcta de alambre requerida para el cerramiento corresponde a 300,6 kg, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el documento técnico. Por lo tanto, se precisa que el valor de 300,6 kg es el que debe tenerse en cuenta para el desarrollo del proceso contractual. Esta aclaración se incorporará en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de mantener la coherencia entre las especificaciones técnicas, las cantidades y el presupuesto del proyecto.

Observación 4.

Observación 4. Unidad y cantidad del transporte mular	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.1, ítem 4 / Especificaciones técnicas, ítem 4

Observación:	En el cuadro de especificaciones la unidad del ítem es "(100 Kg-Km)" con cantidad 1, mientras que en el cuadro de cantidades aparece por "DÍA" con 84 días de arriero y 84 días de animal de carga. Además, el ítem 3 (cerca) indica que "incluye transporte de carga mular".
Respuesta:	Se aclara que el valor de 100 kg/km establecido en el ítem 4 corresponde a un parámetro utilizado para estimar el costo del transporte mular, y no constituye la unidad de medida mediante la cual se presupuesta dicha actividad. Para efectos de la cuantificación y pago, la unidad de medida corresponde a día de transporte mular (DÍA). Para determinar esta cantidad, se tuvo en cuenta la distancia y las condiciones de acceso a los predios, así como la capacidad operativa del transporte mular, estimando la realización de 10 viajes diarios. Adicionalmente, se consideró un peso de 50 kg por poste, lo que representa un peso de 83.500 kg para los 1.670 postes requeridos. Con base en estos parámetros y en la logística prevista para el transporte de los materiales, se estimó los 84 días de transporte mular. Así mismo, se precisa que en el ítem 3, correspondiente a la construcción de la cerca, se presentó un error de transcripción en la descripción de las especificaciones, al hacer referencia al transporte de carga mular. Se aclara que este ítem contempla el valor del metro lineal en el suministro y la instalación del poste, es decir, el poste colocado en el predio. Por su parte, los costos asociados al transporte mular se encuentran contemplados en el ítem 4 del presupuesto.

Observación No. 6.

Observación No. 6. Unidad de transporte de talleres	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítems de educación ambiental
Observación:	El transporte del componente de recurso hídrico se expresa en "VIAJE", mientras que en los demás componentes se expresa en "DÍA".
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto, la actividad correspondiente al transporte para el desarrollo de los talleres tiene como unidad de medida DÍA, por lo que el valor presupuestado se calcula con base en días de transporte requeridos para el desplazamiento y desarrollo de las actividades.

Observación No. 7.

Observación No. 7. Unidad HC de la cuadrilla de albañilería	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítem 3
Observación:	El ítem de cerca incluye 0,85 "HC" de cuadrilla de albañilería (AA) por metro lineal, sin definir la unidad ni la composición de la cuadrilla.
Respuesta:	Se aclara que en las especificaciones técnicas se asigna una cuadrilla de albañilería (AA) con un rendimiento de 0.85 Horas (HC) por unidad, es decir la unidad es las horas - cuadrilla por metro lineal, no obstante, el Proponente debe fijar la cuadrilla que mejor se adapte a su Organización, con los Rendimientos personalizados, según la experiencia y tabulaciones realizadas internamente. Vale la pena aclarar que los Recursos y cantidades expuestos en las especificaciones técnicas, son para valoración de cada Proponente, el cual, debe garantizar la ejecución de la actividad con las especificaciones mínimas exigidas y la calidad adecuada para el recibo a satisfacción de los trabajos.

Observación No. 8.

Observación No. 8. Postes adicionales en la cerca	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 5
Observación:	La obligación permite instalar postes adicionales en cambios de dirección, pendientes o portillos, pero las cantidades fijan 1.670 postes.

Respuesta:	Se aclara que, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas, se eliminará del documento la referencia a la posibilidad de instalar postes adicionales. En consecuencia, se mantendrán las cantidades de postes establecidas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas del proyecto. Esta precisión se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 9.

Observación No. 9. Identificación de los predios	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.9.2 y 1.15
Observación:	El pliego solo indica que el contrato se ejecuta en el municipio de Samacá. No identifica los predios, su área, accesos ni tenencia.
Respuesta:	Se aclara que los predios corresponden a terrenos de interés hídrico de propiedad del municipio de Samacá, ubicados en la Vereda Pataguy que hace parte de la jurisdicción de este municipio, destinados a desarrollar actividades de restauración ecológica y aislamiento para la protección de los recursos naturales, sin embargo para mayor comprensión se procede a publicar la cartografía de referencia.

Observación No. 10

.

Observación No. 10. Especies y origen del material vegetal	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 2
Observación:	Se definen cuatro especies (arrayán, mortiño, mano de oso y gaque) con altura mínima de 50 cm, sin indicar su proporción ni la procedencia exigida.
Respuesta:	Se aclara que la cantidad total de material vegetal establecida corresponde a 5368 plántulas, de las cuales corresponden a las especies mano de oso: 2434 plántulas, a la especie arrayan: 2434 plántulas, a la especie gaque: 350 plántulas y a la especie mortiño: 150 plántulas. Así mismo, se precisa que el material vegetal deberá provenir de un vivero certificado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad y procedencia exigidos para su adquisición y posterior establecimiento, se procederá a incluir como obligación específica, que las plántulas cuenten con el respectivo certificado.

Observación No. 11.

Observación No. 11. Mantenimiento y porcentaje de supervivencia	
Referencia:	La obligación 4 menciona actividades de mantenimiento e inventario de supervivencia, pero las especificaciones solo incluyen la reposición del 10% y no contienen ítems de mantenimiento.
Observación:	La obligación 4 menciona actividades de mantenimiento e inventario de supervivencia, pero las especificaciones solo incluyen la reposición del 10% y no contienen ítems de mantenimiento.
Respuesta:	Se aclara que, dentro del alcance del proyecto, se contemplan las actividades de reposición del material vegetal que presente mortalidad y la elaboración de inventarios de supervivencia, con el propósito de verificar el estado y la permanencia de los individuos establecidos en las áreas intervenidas. El mantenimiento de las especies por parte del contratista estará a cargo por el tiempo de ejecución del contrato. Por otra parte, se precisa que las actividades de mantenimiento posteriores a la ejecución del proyecto serán responsabilidad del municipio, una vez finalizadas las actividades contractuales y recibidas las áreas objeto de intervención. En consecuencia, el mantenimiento y sostenimiento de las áreas restauradas estarán a cargo de la Administración Municipal. Esta precisión se incorporará en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de delimitar claramente las obligaciones del contratista y las responsabilidades que asumirá el municipio una vez culminado el proyecto.

Observación No. 12.

Observación No. 12. Temporada de siembra y plazo	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.14 y 8 (cronograma)
Observación:	Según el cronograma, el contrato se firmaría el 16 de diciembre de 2026. La siembra coincidiría con la temporada seca de inicio de año en Boyacá, lo que aumenta el riesgo de mortalidad.
Respuesta:	El presupuesto del proyecto contempla la utilización de hidroretenedor como medida para contribuir a la conservación de la humedad alrededor de las plantas durante períodos de lluvias escasas.

Observación No. 13.

Observación No. 13. Permisos y autorizaciones ambientales	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 3 (Propuesta económica)
Observación:	El pliego asigna al contratista los permisos ambientales y el plan de manejo ambiental. Las actividades se ejecutan en el área del Páramo El Rabanal, jurisdicción de la autoridad ambiental regional.
Respuesta:	Se aclara que la autoridad ambiental no ostenta la propiedad de los predios objeto de intervención, por lo que no le corresponde dicha condición sobre los terrenos en los que se desarrollarán las actividades del proyecto. Así mismo, se precisa que el certificado requerido por la autoridad ambiental fue gestionado y tramitado durante la etapa de viabilidad del proyecto, el cual se encuentra publicado en el proceso. En consecuencia, con el fin de evitar confusiones respecto a las obligaciones y responsabilidades asociadas a los permisos y autorizaciones ambientales, se retirarán las referencias a permisos y al plan de manejo ambiental de los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con las aclaraciones realizadas

Observación No. 14.

Observación No. 14. Población objetivo de la educación ambiental	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 8 a 14
Observación:	Se exigen 10 talleres por componente y 340 kits, pero no se indican los participantes por taller, la población objetivo, los lugares ni el responsable de la convocatoria.
Respuesta:	Se establece como población objetivo de la estrategia de educación ambiental a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Samacá, con el propósito de fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas ambientales mediante el desarrollo de talleres pedagógicos y actividades de sensibilización. La población estudiantil identificada corresponde a 340 estudiantes, distribuidos entre las instituciones educativas relacionadas a continuación:

Institución educativa	**Número de estudiantes**	**Número de talleres**
Institución Educativa Técnica La Libertad	159	25
Institución Educativa Técnica Salamanca	181	25
Total	340	50

1. Distribución de la población por sedes educativas

De acuerdo con la información suministrada por las instituciones educativas, la población estudiantil se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Población Institución Educativa Técnica La Libertad

SEDE	**ESTUDIANTES**
Esc. El Llanito	87
Esc. Guantoque	8

	Esc. Tibaquira | 28 Esc. Páramo Centro | 17 Esc. Peña de Águilas | 19 **TOTAL** | 159 **Población Institución Educativa Técnica Salamanca** **SEDE** | **ESTUDIANTES** Esc. Alto del Aire | 26 Esc. Chorrera | 7 Esc. Pataguy | 98 Esc Loma Redonda | 29 Esc. Rama Blanca | 21 **TOTAL** | 181 **Número de participantes por taller** Se proyecta la realización de 50 talleres de educación ambiental, distribuidos en 25 talleres para cada institución educativa. La cantidad de participantes por taller se establecerá de acuerdo con el número de estudiantes de cada sede. **3. Cronograma y coordinación de las actividades** La programación y el cronograma de ejecución de los talleres serán concertados previamente con los directivos y docentes responsables de cada institución educativa, teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios, horarios académicos y condiciones particulares de cada sede. **4. Responsable de la convocatoria** La convocatoria y coordinación de los estudiantes participantes estará a cargo de los directivos y docentes designados por cada institución educativa, en articulación con el contratista responsable de ejecutar la estrategia de educación ambiental, quien deberá coordinar previamente las fechas y horarios de las actividades.

Observación No. 15.

Observación No. 15. Alcance de la estrategia de realidad virtual	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 13 / Especificaciones técnicas, ítem 9
Observación:	El ítem se cotiza como 1 unidad e incluye gafas VR, software, modelado 3D y personal especializado, sin definir cantidades ni alcance.
Respuesta:	Se aclara que, como parte de la estrategia de educación ambiental mediante el uso de realidad virtual (VR), se contempla la utilización de **cinco (5) gafas de realidad virtual,** las cuales serán entregadas al municipio de Samacá una vez finalice el contrato. **1. Número de sesiones y beneficiarios** Se proyecta el desarrollo de diez (10) sesiones que se establecen en el componente de educación ambiental mediante el uso de tecnología de realidad virtual **2. Duración y temáticas de los contenidos** Los contenidos de realidad virtual abordarán cuatro (04) temáticas ambientales que se **Cuidado del páramo, residuos sólidos**, **recurso hídrico y cambio climático** **3. Titularidad y formato de entrega del software** Se establece que el software y los contenidos audiovisuales de realidad virtual desarrollados o adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto deberán contar con los respectivos derechos de uso y licenciamiento que permitan su utilización por parte del municipio de Samacá. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar la entrega formal al municipio de:

	• El software y los contenidos digitales de realidad virtual correspondientes a las cuatro (4) temáticas ambientales. • Los archivos digitales en formato compatible con las cinco (5) gafas VR suministradas. • Los instaladores, archivos ejecutables o paquetes de instalación, según corresponda al desarrollo tecnológico utilizado. • Los manuales de instalación, configuración y operación del software. • Las licencias o documentos que acrediten los derechos de uso del software y los contenidos entregados, garantizando su utilización por parte del municipio conforme a las condiciones de licenciamiento. • En consecuencia, estas especificaciones serán incorporadas en los pliegos definitivos.

Observación No. 16.

Observación No. 16. Contenidos de cartillas, camisetas y murales	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 11 y 12
Observación:	No se precisa quién aporta los contenidos de la cartilla, el logo institucional y los diseños, ni dónde se ubicarán los 10 murales de 4,00 × 2,50 m y qué materiales se usarán.
Respuesta:	Se aclara que el presupuesto del proyecto contempla un ítem específico para la elaboración de las cartillas, el cual incluye el diseño y desarrollo de sus contenidos. En cuanto a los murales, estos serán distribuidos e instalados en las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo con los objetivos de educación y sensibilización ambiental del proyecto. Por otra parte, las especificaciones técnicas de las camisetas, incluyendo sus características y material de elaboración, se encuentran detalladas en el presupuesto presentado.

Observación No. 17. Pla

Observación No. 17. Plantas ornamentales e insumos de biopreparados	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 10, 14 y 15
Observación:	No se definen las especies de las 700 plantas ornamentales ni el destinatario final de las plantas, las 20 canecas y los insumos de biopreparados.
Respuesta:	En relación con los aspectos señalados, se precisa lo siguiente: **1. Plantas ornamentales** Se contempla la entrega de setecientas (700) plantas ornamentales. Las especies serán seleccionadas y concertadas previamente con los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y ambientales del municipio, las características de los espacios disponibles y su pertinencia para el desarrollo de las actividades de educación ambiental. **2. Destinatarios de los elementos** Los elementos e insumos contemplados en la actividad de educación ambiental comunitaria serán entregados al grupo comunitario de la asociación de productores de papa, conformado por veinte (20) personas, quienes serán los beneficiarios directos de esta actividad. Esto incluye: • Las setecientas (700) plantas ornamentales. • Las veinte (20) canecas destinadas al desarrollo de las actividades ambientales. • Los insumos necesarios para la elaboración y preparación de biopreparados.

Observación No. 18.

Observación No. 18. Inscripción el RUP – Contradicción	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1 Requisitos habilitantes financieros, punto 1 (RUP)

Observación:	El texto indica que el proponente debe estar inscrito en "al menos la mitad" de los 21 códigos UNSPSC, pero luego exige al proponente unitario "la totalidad de los códigos".
Respuesta:	Se aclara que el proponente unitario también podrá cumplir con el 50% de los códigos, los cuales deben contener componentes de obra y ambientales, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollaran en el contrato. Esta precisión se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 19.

Observación No. 19. Códigos UNSPSC por contrato de experiencia.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	Se exige que cada contrato aportado esté clasificado en al menos el 50% de los 21 códigos (11 códigos por contrato), exigencia que resulta desproporcionada frente al Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
Respuesta:	Se reducirá el número de códigos exigidos por cada contrato aportado como experiencia, de acuerdo a esto cada contrato aportado deberá acreditar estar inscrito en al menos cuatro (4) códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo a lo referido en el Numeral 5 (Experiencia). Se realizará la correspondiente corrección en el texto del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 20.

Observación No. 20. Error en el contenido de las certificaciones.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia), nota sobre certificaciones
Observación:	Se exige que el objeto del contrato certificado esté "relacionado con mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público".
Respuesta:	Teniendo en cuenta que se presentó un error de transcripción, se aclara que en la certificación el objeto del contrato deberá ser de carácter ambiental y deberá contener las actividades ejecutadas, las cuales deberán estar relacionadas siembra de árboles y educación ambiental. Se realizará la correspondiente corrección del texto al respecto en el pliego de condiciones definitivo

Observación No. 21.

Observación No. 21. Actividades mínimas de experiencia.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia), cuadro de actividades
Observación:	Se exigen 20 capacitaciones sobre "producción limpia", actividad que no hace parte del objeto a contratar.
Respuesta:	Se aclara que la producción limpia hace parte del componente de educación ambiental comunitaria en la actividad: "talleres prácticos orientados a la elaboración de biopreparados, agricultura sostenible, fertilización orgánica, manejo agroecológico de cultivos y reducción del uso de agroquímicos" La cual se encuentra descrita en la obligación especifica N° 14, por lo tanto este requisito permanece inmodificable.

Observación No. 22.

Observación No. 22. Experiencia de proponentes plurales	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	Se indica que la experiencia del proponente plural corresponde a la suma de la de cualquiera de sus integrantes, pero luego se exige que al menos uno de los integrantes cumpla con el total de los requisitos de experiencia.
Respuesta:	Se aclara que la experiencia exigida del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de sus integrantes.. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 23.

Observación No. 23. Documentos válidos para acreditar	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	En un aparte se exige el contrato con acta de liquidación y en otro se aceptan certificaciones o contratos con acta de liquidación. Los contratos privados normalmente no tienen acta de liquidación.
Respuesta:	Se aclara que los documentos válidos para acreditar experiencia serán los siguientes: Con entidades públicas: Copia de los correspondientes contratos junto con sus actas de liquidación o certificaciones que cumplan con los datos requeridos en el numeral 5 (Experiencia). Con entidades privadas: Copia de los correspondientes contratos junto con sus actas de liquidación o certificaciones que cumplan con los datos requeridos en el numeral 5 (Experiencia), también deberán adjuntar la documentación que evidencie la ejecución, tales como: informes aprobados, facturas expedidas y documentos que soporten el pago del contratante al contratista. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo

Observación No. 24.

Observación No. 24. Naturaleza del contrato y capacidad residual.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, punto 5 (Capacidad residual)
Observación:	Se exige capacidad residual (K de contratación), requisito previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de obra pública. El objeto corresponde principalmente a restauración ecológica, suministro de bienes y educación ambiental.
Respuesta:	La Naturaleza del contrato corresponde a obra pública, por lo cual se exige el requisito de capacidad residual (K de contratación).

Observación No. 25.

Observación No. 25. Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 7.2
Observación:	Se exige garantía de estabilidad y calidad de la obra del 10% con vigencia del contrato y 5 años más, que resulta desproporcionada para actividades de plantación, cercamiento y educación ambiental. Además, el numeral 7 cita la "Ley 115".
Respuesta:	Las garantías están determinadas por el tipo de contrato de acuerdo al manual de contratación del Municipio, así mismo se aclara que el por error de trascripción La "Ley 115" a la que hace referencia la observación corresponde a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 26. Supervisión o interventoría.

Observación No. 26. Supervisión o interventoría.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.9.3, 1.13.1 y 9.23
Observación:	Las obligaciones hacen referencia al supervisor, mientras que los numerales de forma de pago y supervisión indican que el control estará a cargo de una "interventoría idónea".
Respuesta:	Se aclara que el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo de una interventoría idónea contratada por el municipio para tal fin, la cual aprobará las actas parciales y los pagos. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 28.

Observación No. 28. Indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, puntos 2 y 3 (Tablas 4 y 5)
Observación:	Se exige liquidez ≥ 11,4, endeudamiento ≤ 0,15, razón de cobertura de intereses ≥ 119,5, rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,18 y rentabilidad sobre activos ≥ 0,16. Estos valores son muy superiores a los del sector y limitan la pluralidad de oferentes, en contravía del principio de selección objetiva y del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, agradecemos sean reconsiderados los valores.
Respuesta:	Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen y no serán modificados, teniendo en cuenta que obedecen a un estudio de análisis del sector y por principios del Manual de Contratación estos no son sujetos a modificación.

Observación No. 29.

Observación No. 29. Vigencia de la información financiera.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, punto 2
Observación:	No se indica el corte de la información financiera que se evaluará.
Respuesta:	Se aclara que la información financiera solicitada para acreditar la capacidad financiera y organizacional será con corte al 31 de diciembre del 2025, registrada en el RUP vigente y en firme. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 30.

Observación No. 30. Forma y plazo de pago.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.13.1 y 9.21
Observación:	Se pagan actas parciales hasta el 90% y el 10% restante contra el acta de liquidación, sin indicar la periodicidad de las actas ni el plazo de pago.
Respuesta:	Se aclara que la periodicidad de las actas de pago estará sujeta al avance de la ejecución por parte del contratista, el plazo de pago estará sujeto a la aprobación por parte de la interventoría de las cantidades ejecutadas y la acreditación de la documentación requerida para el trámite del pago, así mismo se tendrá en cuenta el derecho de turno en la tesorería Municipal y a la disponibilidad de P.A.C. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo

Observación No. 31.

Observación No. 31. Presupuesto oficial detallado y AIU.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 3.1.1.1 y 3.1.1.2
Observación:	Las ofertas se rechazan si un precio unitario supera el oficial o si el AIU es menor al 90% o mayor al 100% del oficial, pero no se publicaron el presupuesto detallado, los APU oficiales ni el porcentaje de AIU.
Respuesta:	Se aclara que si se encuentra publicado el presupuesto general detallado con el porcentaje de AIU y los APUS correspondientes, se publicaron en el mismo momento en que se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, entre otros documentos que hacen parte de este proceso contractual y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, no obstante estos documentos podrán ser revisados y ajustados eventualmente por posibles causas de inconsistencias aritméticas o errores de transcripción para que los proponentes tengan claridad de los valores y requisitos en la publicación de los pliegos definitivos.

Observación No. 32.

Observación No. 32. Perfil del Director del Proyecto.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.2, Director de proyecto
Observación:	Solo se admiten ingenieros agrónomos o agrícolas, aunque el objeto es restauración ecológica y educación ambiental. Además, se exigen 9 años de experiencia general y 7 años como especialista.
Respuesta:	Los perfiles exigidos se encuentran acordes a la ejecución de actividades dentro del proyecto.

Observación No. 33.

Observación No. 33. Perfiles de talleristas e Ingeniero Civil.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 4.3.1.2, 4.3.1.3 y 4.3.1.4
Observación:	Se exige un tallerista licenciado con especialización y maestría, 10 años de experiencia y 8 proyectos. Para el ingeniero civil se exigen "8 años desde la tarjeta profesional" y "8 años como magíster". No se indica la dedicación de los talleristas ni del ingeniero civil. – ¿estos perfiles son necesarias para esta oferta o hay un error de redacción?
Respuesta:	Los perfiles son necesarios para esta oferta teniendo en cuenta los componentes y actividades a desarrollar, la dedicación en este caso la establece el contratista con el personal que disponga ejecutar estas actividades.

Observación No. 34.

Observación No. 34. Experiencia adicional en obra civil.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.2
Observación:	Para obtener puntaje se exigen hasta 9 contratos de educación ambiental y 9 de obra civil por 4 veces el presupuesto oficial. La obra civil no corresponde al objeto, cuyo componente constructivo se limita al cercamiento
Respuesta:	Se aclara que la experiencia en obra civil es necesaria teniendo en cuenta el tipo de contrato a ejecutar, por lo tanto este requisito no será sujeto de modificación.

Observación No. 35.

Observación No. 35. Termino Auditor de Ejecución.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.1 (Ingeniero civil)
Observación:	El puntaje del ingeniero civil depende de haberse desempeñado como "auditor de ejecución", término que no está definido. ¿estos perfiles son necesarias para esta oferta o hay un error de redacción?
Respuesta:	Se aclara que el termino Auditor de Ejecución, en este caso se relaciona con el componente de obra, este perfil es necesario teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar una ejecución idónea, contando en su equipo de trabajo con personal experto en estos temas, por lo tanto el perfil en este caso no se modificará.

Observación No. 36.

Observación No. 36. Apoyo a mano de obra local.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.4
Observación:	Se exige que cada trabajador local acredite dos contratos de cercado o siembra con certificaciones, requisito difícil de cumplir para jornaleros de la zona.
Respuesta:	Se aclara que este requisito es necesario teniendo en cuenta que se desarrollaran actividades como cercado de predios y siembra de árboles, para lo cual es indispensable que el personal que haga parte del equipo trabajo tenga experiencia en estas actividades, sobretodo en la última buscando evitar perdida de material vegetal asociado a prácticas de siembra deficientes.

Observación No. 37. Parámetros de la programación de obra.

Observación No. 37. Parámetros de la programación de obra.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.3
Observación:	Se indica que se impondrán restricciones sobre "el número máximo de cuadrillas diarias y el avance mínimo de ejecución en el 75% del tiempo", pero no se definen esos valores.
Respuesta:	En el numeral 6.4.2.3, en las características mínimas de la Programación, se fijan claramente 8 lineamientos, entre los cuales se encuentra el número

	máximo de cuadrilla diarias (5) y un avance mínimo del 50% al llevar el 75% del tiempo de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación No. 1.

1. Observación No. 1. Dosis de boro natural	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 3 / Especificaciones técnicas, ítem 1
Observación:	La obligación específica 3 indica aplicar 100 gr de boro natural por planta, mientras que las especificaciones técnicas y el APU oficial establecen 10 gr por plántula (12,78 kg/ha y 53,68 kg en total).
Solicitud:	Confirmar que la dosis aplicable es de 10 gr por plántula, conforme al presupuesto oficial, y ajustar el texto de la obligación específica 3.
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido, la dosis establecida corresponde a 10 gramos de boro por plántula. En consecuencia, la referencia a 100 gramos por planta corresponde a un error de transcripción y será aclarada en los pliegos definitivos.

Observación No. 2.

Observación No. 2. Cantidad de cal en la reposición	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítem 2 (Reposición 10%)
Observación:	El cuadro por hectárea indica 0,80 kg de cal, pero 200 gr × 128 plántulas equivale a 25,6 kg/ha, valor consistente con el APU oficial de reposición y con el total de 107,60 kg para 4,2 ha.
Solicitud:	corregir el cuadro por hectárea a 25,6 kg/ha.
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido, la dosis establecida corresponde a 200 gramos de cal por plántula. En consecuencia, la referencia a la reposición de 128 plántulas es de 25.6 kg situación que será aclarada en los pliegos definitivos.

Observación No. 3.

Observación No. 3. Cantidad de alambre galvanizado No. 12	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.1, ítem 3 / Especificaciones técnicas, ítem 3
Observación:	El análisis unitario indica 0,09 kg por metro lineal, que para 3.340 ML equivale a 300,6 kg. Sin embargo, el cuadro de cantidades totales indica 3.006 kg.
Solicitud:	Confirmar la cantidad correcta y corregir el cuadro de cantidades totales.
Respuesta:	Se aclara que la cantidad correcta de alambre requerida para el cerramiento corresponde a 300,6 kg, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el documento técnico. Por lo tanto, se precisa que el valor de 300,6 kg es el que debe tenerse en cuenta para el desarrollo del proceso contractual. Esta aclaración se incorporará en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de mantener la coherencia entre las especificaciones técnicas, las cantidades y el presupuesto del proyecto.

Observación No. 4.

Observación No. 4. Unidad, cantidad y alcance del transporte mular	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.1, ítems 3 y 4 / Especificaciones técnicas, ítem 4 / Presupuesto oficial y APU de los ítems 3 y 4
Observación:	En el cuadro de especificaciones la unidad del ítem 4 es "(100 Kg-Km)" con cantidad 1, mientras que en el cuadro de cantidades aparece por "DÍA" con 84 días de arriero y 84 días de animal de carga, y el presupuesto oficial lo fija en 84 días a $250.000. Además, el ítem 3 (cerca) indica que "incluye transporte de carga mular", pero su APU tiene el componente de transporte en $0, y ningún APU incluye el transporte vehicular de los 1.670 postes (≈ 53 kg cada uno, ≈ 88 t en total) hasta la entrada de los predios. Con una capacidad de 100 kg por viaje, el material de la cerca, las plántulas y los insumos requieren cerca de 1.000 viajes de mula, lo que no es coherente con 84 días-mula.

Solicitud:	Unificar la unidad y la cantidad del ítem 4; indicar la distancia de acarreo mular desde el acceso vehicular hasta cada predio; aclarar en qué ítem se reconoce el transporte vehicular y mular de los materiales de la cerca, y ajustar las cantidades si es necesario.
Respuesta:	Se aclara que el valor de 100 kg/km establecido en el ítem 4 corresponde a un parámetro utilizado para estimar el costo del transporte mular, y no constituye la unidad de medida mediante la cual se presupuesta dicha actividad. Para efectos de la cuantificación y pago, la unidad de medida corresponde a día de transporte mular (DÍA). Para determinar esta cantidad, se tuvo en cuenta la distancia y las condiciones de acceso a los predios, así como la capacidad operativa del transporte mular, estimando la realización de 10 viajes diarios. Adicionalmente, se consideró un peso de 50 kg por poste, lo que representa un peso de 83.500 kg para los 1.670 postes requeridos. Con base en estos parámetros y en la logística prevista para el transporte de los materiales, se estimó los 84 días de transporte mular. Así mismo, se precisa que en el ítem 3, correspondiente a la construcción de la cerca, se presentó un error de transcripción en la descripción de las especificaciones, al hacer referencia al transporte de carga mular. Se aclara que este ítem contempla el valor del metro lineal en el suministro y la instalación del poste, es decir, el poste colocado en el predio. Por su parte, los costos asociados al transporte mular se encuentran contemplados en el ítem 4 del presupuesto. En cuanto al transporte vehicular de los postes hasta el punto de acceso a los predios, se precisa que este corresponde a una actividad logística previa al transporte mular y deberá estar considerado en el suministro y entrega de los materiales, sin generar duplicidad en el reconocimiento de los costos.

Observación No. 5. Unidad de transporte de talleres

Observación No. 5. Unidad de transporte de talleres	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítems de educación ambiental
Observación:	El transporte del componente de recurso hídrico se expresa en "VIAJE", mientras que en los demás componentes se expresa en "DÍA".
Solicitud:	Unificar la unidad de medida del transporte de talleres e indicar qué incluye (vehículo, ruta, número de participantes).
Respuesta:	Se aclara que, de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto, la actividad correspondiente al transporte para el desarrollo de los talleres tiene como unidad de medida DÍA, por lo que el valor presupuestado se calcula con base en días de transporte requeridos para el desplazamiento y desarrollo de las actividades.

Observación No. 6.

Observación No. 6. Unidad HC de la cuadrilla de albañilería	
Referencia:	Especificaciones técnicas, ítem 3
Observación:	El ítem de cerca incluye 0,85 "HC" de cuadrilla de albañilería (AA) por metro lineal, sin definir la unidad ni la composición de la cuadrilla.
Solicitud:	Definir la unidad "HC" (hora-cuadrilla u otra) y la composición de la cuadrilla AA (oficial y ayudantes).
Respuesta:	En las especificaciones técnicas se asigna una cuadrilla de albañilería (AA) con un rendimiento de 0.85 Horas (HC) por unidad, es decir la unidad es las horas - cuadrilla por metro lineal, no obstante, el Proponente debe fijar la cuadrilla que mejor se adapte a su Organización, con los Rendimientos personalizados, según la experiencia y tabulaciones realizadas internamente. Vale la pena aclarar que los Recursos y cantidades expuestos en las especificaciones técnicas, son para valoración de cada Proponente, el cual, debe garantizar la ejecución de la actividad con las especificaciones mínimas exigidas y la calidad adecuada para el recibo a satisfacción de los trabajos.

Observación No. 7.

Observación No. 7. Postes adicionales en la cerca	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 5
Observación:	La obligación permite instalar postes adicionales en cambios de dirección, pendientes o portillos, pero las cantidades fijan 1.670 postes.
Solicitud:	Aclarar si los postes adicionales se reconocerán como mayores cantidades de obra o si deben estar incluidos en el precio unitario por metro lineal.
Respuesta:	Se aclara que, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas, se eliminará del documento la referencia a la posibilidad de instalar postes adicionales. En consecuencia, se mantendrán las cantidades de postes establecidas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas del proyecto. Esta precisión se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 8.

Observación No. 8. Identificación de los predios	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.9.2 y 1.15
Observación:	El pliego solo indica que el contrato se ejecuta en el municipio de Samacá. No identifica los predios, su área, accesos ni tenencia.
Solicitud:	Publicar la identificación de los predios a intervenir (nombre, vereda, cédula catastral, área por predio, coordenadas o polígonos, vías de acceso y distancia desde el acceso vehicular) y su situación de tenencia o autorización de los propietarios.
Respuesta:	Se aclara que los predios objeto de intervención corresponden a bienes de interés hídrico y son de propiedad del municipio de Samacá, por lo cual se cuenta con la titularidad pública de los terrenos destinados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. Los predios relacionados a continuación se encuentran ubicados dentro del área de influencia del Páramo Rabanal, en la Vereda Pataguy, jurisdicción del municipio de Samacá- Boyacá, y serán los destinados para la ejecución de las actividades de restauración ecológica previstas en el proyecto. Se publicará la cartografía de los lugares donde se realizarán las actividades de restauración activa y pasiva.

Observación No. 9.

Observación No. 9. Visita técnica a los predios	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.17 y 1.19
Observación:	El pliego establece que el proponente conoce y acepta las condiciones de los sitios de trabajo, pero los predios no están identificados y no se prevé visita técnica, información indispensable para calcular el transporte mular y los rendimientos.
Solicitud:	Programar una visita técnica no obligatoria a los predios antes del cierre del proceso.
Respuesta:	Se acepta la observación, por consiguiente, la entidad procederá a establecer en el cronograma, dicha visita, sin embargo, se aclara que la misma no resulta obligatoria ni habilitante para los interesados en participar en el proceso. El interesado deberá garantizar el transporte al lugar.

Observación No. 10.

Observación No. 10. Especies y origen del material vegetal	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 2
Observación:	Se definen cuatro especies (arrayán, mortiño, mano de oso y gaque) con altura mínima de 50 cm, sin indicar su proporción ni la procedencia exigida.
Solicitud:	Indicar la proporción por especie y los soportes de procedencia exigidos (vivero registrado, origen del material, certificado fitosanitario).
Respuesta:	Se aclara que la cantidad total de material vegetal establecida corresponde a 5368 plántulas, de las cuales corresponden a las especies mano de oso: 2434 plántulas, a la especie arrayan: 2434 plántulas, a la especie gaque: 350 plántulas y a la especie mortiño: 150 plántulas. Así mismo, se precisa que el material vegetal deberá provenir de un vivero

	certificado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad y procedencia exigidos para su adquisición y posterior establecimiento.

Observación No. 11.

Observación No. 11. Mantenimiento y porcentaje de supervivencia	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 4 / Especificaciones técnicas, ítem 2
Observación:	La obligación 4 menciona actividades de mantenimiento e inventario de supervivencia, pero las especificaciones solo incluyen la reposición del 10% y no contienen ítems de mantenimiento.
Solicitud:	Aclarar si se exigen mantenimientos (número y actividades) y un porcentaje mínimo de supervivencia, y en qué ítem se reconocen.
Respuesta:	Se aclara que, dentro del alcance del proyecto, se contemplan las actividades de reposición del material vegetal que presente mortalidad y la elaboración de inventarios de supervivencia, con el propósito de verificar el estado y la permanencia de los individuos establecidos en las áreas intervenidas. Por otra parte, se precisa que las actividades de mantenimiento posteriores a la ejecución del proyecto serán responsabilidad del municipio, una vez finalizadas las actividades contractuales y recibidas las áreas objeto de intervención. En consecuencia, el mantenimiento y sostenimiento de las áreas restauradas estarán a cargo de la Administración Municipal. Esta precisión se incorporará en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de delimitar claramente las obligaciones del contratista y las responsabilidades que asumirá el municipio una vez culminado el proyecto.

Observación No. 12.

Observación No. 12. Temporada de siembra y plazo	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.14 y 8 (cronograma)
Observación:	Según el cronograma, el contrato se firmaría el 16 de diciembre de 2026. La siembra coincidiría con la temporada seca de inicio de año en Boyacá, lo que aumenta el riesgo de mortalidad.
Solicitud:	Indicar si la programación de la siembra podrá ajustarse a la temporada de lluvias y si se prevé la suspensión del plazo o la coordinación del acta de inicio para ese fin.
Respuesta:	El presupuesto del proyecto contempla la utilización de hidroretenedor como medida para contribuir a la conservación de la humedad alrededor de las plantas durante períodos de lluvias escasas.

Observación No. 13.

Observación No. 13. Permisos y autorizaciones ambientales	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 3 (Propuesta económica)
Observación:	El pliego asigna al contratista los permisos ambientales y el plan de manejo ambiental. Las actividades se ejecutan en el área del Parque Natural Regional Páramo de Rabanal, jurisdicción de Corpoboyacá.
Solicitud:	Indicar si el Municipio cuenta con autorizaciones o conceptos de Corpoboyacá para intervenir los predios y qué permisos o planes, si los hay, corresponden al contratista.
Respuesta:	Se aclara que la autoridad ambiental no ostenta la propiedad de los predios objeto de intervención, por lo que no le corresponde dicha condición sobre los terrenos en los que se desarrollarán las actividades del proyecto. Así mismo, se precisa que el certificado requerido por la autoridad ambiental fue gestionado y tramitado durante la etapa de viabilidad del proyecto, y se encuentra publicado en los documentos del proceso. En consecuencia, con el fin de evitar confusiones respecto a las obligaciones y responsabilidades asociadas a los permisos y autorizaciones ambientales, se retirarán las referencias a permisos y al plan de manejo ambiental de los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con las aclaraciones realizadas.

Observación No. 14. Población objetivo de la educación ambiental

Observación No. 14. Población objetivo de la educación ambiental	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 8 a 14

<table>
<tr><td>Observación:</td><td>Se exigen 10 talleres por componente y 340 kits, pero no se indican los participantes por taller, la población objetivo, los lugares ni el responsable de la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Solicitud:</td><td>Indicar la población objetivo, el número de participantes por taller, las sedes, el responsable de la convocatoria y los soportes de asistencia exigidos.</td></tr>
<tr><td>Respuesta:</td><td>Se establece como población objetivo de la estrategia de educación ambiental a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Samacá, con el propósito de fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas ambientales mediante el desarrollo de talleres pedagógicos y actividades de sensibilización.

La población estudiantil identificada corresponde a 340 estudiantes, distribuidos entre las instituciones educativas relacionadas a continuación:

<table>
<tr><th>Institución educativa</th><th>Número de estudiantes</th><th>Número de talleres</th></tr>
<tr><td>Institución Educativa Técnica La Libertad</td><td>159</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Institución Educativa Técnica Salamanca</td><td>181</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>340</td><td>50</td></tr>
</table>
1. Distribución de la población por sedes educativas

De acuerdo con la información suministrada por las instituciones educativas, la población estudiantil se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Población Institución Educativa Técnica La Libertad
<table>
<tr><th>SEDE</th><th>ESTUDIANTES</th></tr>
<tr><td>Esc. El Llanito</td><td>87</td></tr>
<tr><td>Esc. Guantoque</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Esc. Tibaquira</td><td>28</td></tr>
<tr><td>Esc. Páramo Centro</td><td>17</td></tr>
<tr><td>Esc. Peña de Águilas</td><td>19</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>159</td></tr>
</table>
Población Institución Educativa Técnica Salamanca
<table>
<tr><th>SEDE</th><th>ESTUDIANTES</th></tr>
<tr><td>Esc. Alto del Aire</td><td>26</td></tr>
<tr><td>Esc. Chorrera</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Esc. Pataguy</td><td>98</td></tr>
<tr><td>Esc Loma Redonda</td><td>29</td></tr>
<tr><td>Esc. Rama Blanca</td><td>21</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>181</td></tr>
</table>
Número de participantes por taller

Se proyecta la realización de 50 talleres de educación ambiental, distribuidos en 25 talleres para cada institución educativa. La cantidad de participantes por taller se establecerá de acuerdo con el número de estudiantes de cada sede.

3. Cronograma y coordinación de las actividades

La programación y el cronograma de ejecución de los talleres serán concertados previamente con los directivos y docentes responsables de cada institución educativa, teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios, horarios académicos y condiciones particulares de cada sede.

4. Responsable de la convocatoria</td></tr>
</table>

	La convocatoria y coordinación de los estudiantes participantes estará a cargo de los directivos y docentes designados por cada institución educativa, en articulación con el contratista responsable de ejecutar la estrategia de educación ambiental, quien deberá coordinar previamente las fechas y horarios de las actividades. **5. Soportes y evidencias de ejecución** Como soporte de la ejecución de cada taller, el contratista deberá presentar: • Listados de asistencia debidamente diligenciados, con identificación de la institución educativa y sede correspondiente. • Registro fotográfico de cada taller desarrollado. • Relación de las actividades y temáticas ambientales abordadas. • Fecha, lugar y número de participantes por actividad. • Informe de ejecución que permita verificar el cumplimiento de los 50 talleres programados y la cobertura de la población objetivo. En consecuencia, esta información será incorporada y precisada en los pliegos definitivos

Observación No. 15.

Observación No. 15. Alcance de la estrategia de realidad virtual	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligación específica 13 / Especificaciones técnicas, ítem 9
Observación:	El ítem se cotiza como 1 unidad ($28.796.000 en el presupuesto oficial) e incluye gafas VR, software, modelado 3D y personal especializado, sin definir cantidades ni alcance.
Solicitud:	Indicar el número de gafas VR y si se entregan al Municipio, el número de sesiones y beneficiarios, la duración y los temas de los contenidos, y la titularidad y el formato de entrega del software.
Respuesta:	Se aclara que, como parte de la estrategia de educación ambiental mediante el uso de realidad virtual (VR), se contempla la utilización de **cinco (5) gafas de realidad virtual,** las cuales serán entregadas al municipio de Samacá una vez finalice el contrato. **1. Número de sesiones y beneficiarios** Se proyecta el desarrollo de diez (10) sesiones que se establecen en el componente de educación ambiental mediante el uso de tecnología de realidad virtual **2. Duración y temáticas de los contenidos** Los contenidos de realidad virtual abordarán cuatro (04) temáticas ambientales que se **Cuidado del páramo, residuos sólidos**, **recurso hídrico y cambio climático** **3. Titularidad y formato de entrega del software** Se establece que el software y los contenidos audiovisuales de realidad virtual desarrollados o adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto deberán contar con los respectivos derechos de uso y licenciamiento que permitan su utilización por parte del municipio de Samacá. Al finalizar el contrato, el contratista deberá realizar la entrega formal al municipio de: • El software y los contenidos digitales de realidad virtual correspondientes a las cuatro (4) temáticas ambientales. • Los archivos digitales en formato compatible con las cinco (5) gafas VR suministradas. • Los instaladores, archivos ejecutables o paquetes de instalación, según corresponda al desarrollo tecnológico utilizado. • Los manuales de instalación, configuración y operación del software. • Las licencias o documentos que acrediten los derechos de uso del software y los contenidos entregados, garantizando su utilización

	por parte del municipio conforme a las condiciones de licenciamiento. En consecuencia, estas especificaciones serán incorporadas en los pliegos definitivos.

Observación No. 16.

Observación No. 16. Especificaciones de impresión de la cartilla	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.1 (ítem 9) y obligación específica 12 / Presupuesto oficial, componente educativo
Observación:	La especificación técnica y el presupuesto oficial ($5.500 por unidad) indican interiores a una sola tinta, mientras que la obligación 12 exige "full color, acabado brillante".
Solicitud:	Precisar la especificación de impresión de los interiores de la cartilla.
Respuesta:	Revisado el presupuesto oficial, se evidencia que el ítem correspondiente a la impresión de cartillas establece una cantidad de 1.000 unidades, con un valor unitario de $5.500. La especificación contempla formato media carta, 30 páginas, interiores impresos a una sola tinta en papel propalcote de 150 gramos y portada a full color en propalcote de 300 gramos, cocida al caballete. Por lo tanto, se aclara que la especificación que corresponde al presupuesto oficial es la impresión de interiores a una sola tinta y portada a full color. Se ajustará la obligación específica para eliminar la contradicción existente en los pliegos definitivos

.**Observación No. 17.**

.**Observación No. 17. Contenidos de cartillas, camisetas y murales**	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 11 y 12
Observación:	No se precisa quién aporta los contenidos de la cartilla, el logo institucional y los diseños, ni dónde se ubicarán los 10 murales de 4,00 × 2,50 m y qué materiales se usarán.
Solicitud:	Indicar quién suministra y aprueba los contenidos y diseños, la ubicación de los murales, quién gestiona la autorización de los muros y la técnica o los materiales exigidos.
Respuesta:	En relación con los aspectos específicos de la observación, se precisa lo siguiente: **1. Suministro de contenidos y diseños** El contratista será responsable de elaborar y suministrar los contenidos técnicos, pedagógicos y gráficos de la cartilla ambiental, así como los diseños de los materiales didácticos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades. Estos deberán guardar coherencia con los objetivos del proyecto y las temáticas de educación ambiental propuestas. **2. Suministro de logotipos institucionales** Los logotipos institucionales que deban incorporarse en la cartilla, materiales didácticos, murales y demás elementos de divulgación serán suministrados por la Alcaldía Municipal de Samacá, con el propósito de garantizar el uso adecuado de la imagen institucional. **3. Ubicación de los murales** Los murales ambientales serán distribuidos en las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Samacá. La ubicación específica de cada mural será definida y concertada con el rector de la respectiva institución educativa, de acuerdo con la disponibilidad de espacios y las condiciones de infraestructura de cada sede. **4. Autorización de los muros** La selección de los espacios y la gestión de las autorizaciones para intervenir los muros se realizará en articulación con los rectores de las instituciones educativas, quienes determinarán la disponibilidad de las superficies y otorgarán la autorización institucional correspondiente para la elaboración de los murales. **5. Técnica y materiales para la elaboración de los murales** Los murales deberán elaborarse mediante técnicas de pintura artística, utilizando pinturas y materiales apropiados para la realización de murales

	ambientales, que garanticen una adecuada adherencia, calidad de los acabados, resistencia y durabilidad, de acuerdo con las características de las superficies intervenidas y las condiciones ambientales del lugar. **6. Revisión y aprobación** Los contenidos, diseños de la cartilla, materiales didácticos y propuestas gráficas de los murales deberán ser presentados previamente por el contratista a la interventoría para su revisión y aprobación. De igual manera, la interventoría verificará que los materiales, técnicas y acabados utilizados cumplan con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos en el contrato. En consecuencia, se realizarán las respectivas precisiones en los documentos técnicos del proceso, con el fin de establecer claramente las responsabilidades del contratista, el suministro de la imagen institucional por parte de la Alcaldía, la coordinación con las instituciones educativas y los mecanismos de revisión y aprobación por parte de la interventoría.

Observación No. 18.

Observación No. 18. Plantas ornamentales e insumos de biopreparados	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.9.3, obligaciones 10, 14 y 15
Observación:	No se definen las especies de las 700 plantas ornamentales ni el destinatario final de las plantas, las 20 canecas y los insumos de biopreparados.
Solicitud:	Indicar las especies o el tipo de plantas ornamentales y los destinatarios de los elementos, así como el soporte de entrega exigido.
Respuesta:	En relación con los aspectos señalados, se precisa lo siguiente: **1. Plantas ornamentales** Se contempla la entrega de setecientas (700) plantas ornamentales. Las especies serán seleccionadas y concertadas previamente con los docentes de las instituciones educativas beneficiarias, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y ambientales del municipio, las características de los espacios disponibles y su pertinencia para el desarrollo de las actividades de educación ambiental. **2. Destinatarios de los elementos** Los elementos e insumos contemplados en la actividad de educación ambiental comunitaria serán entregados al grupo comunitario de la asociación de productores de papa, conformado por veinte (20) personas, quienes serán los beneficiarios directos de esta actividad. Esto incluye: • Las setecientas (700) plantas ornamentales. • Las veinte (20) canecas destinadas al desarrollo de las actividades ambientales. • Los insumos necesarios para la elaboración y preparación de biopreparados. **3. Soportes de entrega** Para verificar el suministro y entrega de los elementos, el contratista deberá presentar los siguientes soportes: • Acta de entrega de los elementos e insumos, debidamente firmada por los beneficiarios. • Listado de los veinte (20) integrantes del grupo comunitario beneficiario. • Registro fotográfico de la entrega de las plantas ornamentales, canecas e insumos. • Relación detallada de las cantidades y características de los elementos suministrados. • Registro de las actividades de capacitación y orientación desarrolladas con el grupo comunitario. En consecuencia, se realizarán las aclaraciones correspondientes en los pliegos definitivos

Observación No. 19.

Observación No. 19. Inscripción el RUP – Contradicción	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1 Requisitos habilitantes financieros, punto 1 (RUP)
Observación:	El texto indica que el proponente debe estar inscrito en "al menos la mitad" de los 21 códigos UNSPSC, pero luego exige al proponente unitario "la totalidad de los códigos", entre los que se incluyen códigos ajenos al objeto, como servicios de personal temporal (80111600), construcción de edificios agrícolas (72121200) y auditoría ambiental (77101800).
Solicitud:	Aclarar la regla aplicable y exigir la inscripción en códigos directamente relacionados con el objeto (por ejemplo, 77111600, 70151500 y 86101700), sin exigir la totalidad.
Respuesta:	Se aclara que el proponente unitario también deberá cumplir con el 50% de los códigos, los cuales deben contener componentes de obra y ambientales, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollaran en el contrato. Esta precisión se reflejará en el pliego de condiciones definitivo. No se acepta la solicitud de exigir únicamente los códigos 77111600, 70151500 y 86101700

Observación No. 20.

Observación No. 20. Códigos UNSPSC por contrato de experiencia.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	Se exige que cada contrato aportado esté clasificado en al menos el 50% de los 21 códigos (11 códigos por contrato), exigencia que resulta desproporcionada frente al Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
Solicitud:	Exigir que cada contrato esté clasificado en al menos uno de los códigos relacionados con el objeto.
Respuesta:	Se acepta la solicitud parcialmente, se reducirá el número de códigos exigidos por cada contrato aportado como experiencia, de acuerdo a esto cada contrato aportado deberá acreditar estar inscrito en al menos cuatro (4) códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo a lo referido en el Numeral 5 (Experiencia). Se realizará el correspondiente ajuste en el texto del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 21.

Observación No. 21. Error en el contenido de las certificaciones.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia), nota sobre certificaciones
Observación:	Se exige que el objeto del contrato certificado esté "relacionado con mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público".
Solicitud:	Corregir el requisito para que el objeto certificado se relacione con restauración ecológica, siembra de árboles y/o educación ambiental.
Respuesta:	Teniendo en cuenta que se presentó un error de transcripción, se aclara que en la certificación el objeto del contrato deberá ser de carácter ambiental y deberá contener las actividades ejecutadas, las cuales deberán estar relacionadas siembra de árboles y educación ambiental. Se realizará la correspondiente corrección del texto al respecto en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 22.

Observación No. 22. Actividades mínimas de experiencia.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia), cuadro de actividades
Observación:	Se exigen 20 capacitaciones sobre "producción limpia", actividad que no hace parte del objeto a contratar.
Solicitud:	Ajustar la actividad a capacitaciones o talleres de educación ambiental relacionados con el objeto.
Respuesta:	No se acepta la solicitud, se aclara que la producción limpia hace parte del componente de educación ambiental comunitaria en la actividad: "talleres prácticos orientados a la elaboración de biopreparados, agricultura sostenible, fertilización orgánica, manejo agroecológico de cultivos y reducción del uso de agroquímicos" La cual se encuentra descrita en la

	obligación especifica N° 14, por lo cual se mantiene la exigencia del requisito

Observación No. 23.

Observación No. 23. Experiencia de proponentes plurales - contradicción	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	Se indica que la experiencia del proponente plural corresponde a la suma de la de cualquiera de sus integrantes, pero luego se exige que al menos uno de los integrantes cumpla con el total de los requisitos de experiencia.
Solicitud:	Aclarar que la experiencia del proponente plural se acredita con la suma de la experiencia de sus integrantes.
Respuesta:	Se aclara que la experiencia exigida del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de sus integrantes. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 24.

Observación No. 24. Documentos válidos para acreditar experiencia	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 5 (Experiencia)
Observación:	En un aparte se exige el contrato con acta de liquidación y en otro se aceptan certificaciones o contratos con acta de liquidación. Los contratos privados normalmente no tienen acta de liquidación.
Solicitud:	Aceptar indistintamente certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o copia del contrato con acta de terminación o liquidación, según corresponda.
Respuesta:	**Respuesta** Se aclara que los documentos válidos para acreditar experiencia serán los siguientes: Con entidades públicas: Copia de los correspondientes contratos junto con sus actas de liquidación o certificaciones que cumplan con los datos requeridos en el numeral 5 (Experiencia). Con entidades privadas: Copia de los correspondientes contratos junto con sus actas de liquidación o certificaciones que cumplan con los datos requeridos en el numeral 5 (Experiencia), también deberán adjuntar la documentación que evidencie la ejecución, tales como: informes aprobados, facturas expedidas y documentos que soporten el pago del contratante al contratista. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 25.

Observación No. 25. Naturaleza del contrato y capacidad residual.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, punto 5 (Capacidad residual)
Observación:	Se exige capacidad residual (K de contratación), requisito previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de obra pública. El objeto corresponde principalmente a restauración ecológica, suministro de bienes y educación ambiental.
Solicitud:	Precisar la naturaleza del contrato y, si no se trata de un contrato de obra pública, eliminar el requisito de capacidad residual.
Respuesta:	La Naturaleza del contrato corresponde a obra pública, por lo cual se mantiene la exigencia del requisito de capacidad residual (K de contratación).

Observación No. 26.

Observación No. 26. Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 7.2
Observación:	Se exige garantía de estabilidad y calidad de la obra del 10% con vigencia del contrato y 5 años más, que resulta desproporcionada para

	actividades de plantación, cercamiento y educación ambiental. Además, el numeral 7 cita la "Ley 115".
Solicitud:	Limitar el amparo de estabilidad a las obras de cerramiento, o reemplazarlo para el material vegetal por un criterio de supervivencia verificable dentro del plazo del contrato, y corregir la referencia normativa
Respuesta:	Se limitará el amparo de estabilidad a las obras de cerramiento o cercado, así mismo se aclara que el por error de trascripción La "Ley 115" a la que hace referencia la observación corresponde a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 27. Supervisión o interventoría.

Observación No. 27. Supervisión o interventoría.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.9.3, 1.13.1 y 9.23
Observación:	Las obligaciones hacen referencia al supervisor, mientras que los numerales de forma de pago y supervisión indican que el control estará a cargo de una "interventoría idónea".
Solicitud:	Aclarar quién ejercerá el control del contrato y quién aprueba las actas parciales y los pagos.
Respuesta:	Se aclara que el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo de una interventoría idónea contratada por el municipio para tal fin, la cual aprobará las actas parciales y los pagos. Se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 28.

Observación No. 28. Asignación de riesgos	
Referencia:	Matriz de riesgos, riesgos 5 y 6
Observación:	La matriz asigna al contratista la fuerza mayor por eventos naturales (riesgo 6) y establece que los costos de standby por alteraciones del orden público se reconocen dentro de lo ofertado (riesgo 5). No incluye riesgos propios del objeto, como la mortalidad del material vegetal por heladas, sequía o ganado, la imposibilidad de acceso a los predios o la oposición de propietarios o comunidades.
Solicitud:	Revisar la asignación de los riesgos no imputables al contratista e incluir y asignar los riesgos propios del objeto.
Respuesta:	Se actualizará la matriz de riesgos, se revisará la asignación de riesgos no imputables al contratista.

Observación No. 29.

Observación No. 29. Indicadores de capacidad financiera y organizacional.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, puntos 2 y 3 (Tablas 4 y 5) / Análisis del sector, numerales 3.6 y 3.7
Observación:	Se exige liquidez ≥ 11,4, endeudamiento ≤ 0,15, razón de cobertura de intereses ≥ 119,5, rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,18 y rentabilidad sobre activos ≥ 0,16. Estos valores son muy superiores a los del sector y limitan la pluralidad de oferentes, en contravía del principio de selección objetiva y del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Según el análisis del sector, los indicadores se calcularon con solo tres procesos. Dos de ellos son de selección abreviada de menor cuantía, por $84.999.941 (Tibasosa) y $59.784.660 (CRC Cauca), valores inferiores al 13% del presupuesto de este proceso. El único proceso de cuantía comparable, la licitación CO-LP-002-2026 de Corporinoquia por $943.911.580, exigió liquidez ≥ 4,2, endeudamiento ≤ 0,42 y cobertura de intereses ≥ 2,3. Además, el mismo análisis reporta para el macrosector servicios una solvencia de 1,97 y un endeudamiento cercano al 50%, incompatibles con un endeudamiento máximo de 0,15.
Solicitud:	Recalcular los indicadores con procesos de objeto y cuantía similares, o adoptar como mínimo los del proceso comparable (liquidez ≥ 4,2; endeudamiento ≤ 0,42; cobertura de intereses ≥ 2,3).

Respuesta:	No se acepta la solicitud, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen, teniendo en cuenta que obedecen a un estudio de análisis del sector. Así mismo, el observante no indica o sustenta el porque de la exigencia de los códigos solicitados.

Observación No. 30.

Observación No. 30. Vigencia de la información financiera.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.1, punto 2
Observación:	No se indica el corte de la información financiera que se evaluará.
Solicitud:	Indicar que se evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, registrada en el RUP vigente y en firme.
Respuesta:	Se aclara que la información financiera solicitada para acreditar la capacidad financiera y organizacional será con corte al 31 de diciembre del 2025, registrada en el RUP vigente y en firme. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 31.

Observación No. 31. Forma y plazo de pago.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.13.1 y 9.21
Observación:	Se pagan actas parciales hasta el 90% y el 10% restante contra el acta de liquidación, sin indicar la periodicidad de las actas ni el plazo de pago. Los recursos provienen del Sistema General de Regalías.
Solicitud:	Indicar la periodicidad de las actas parciales, el plazo máximo de pago una vez aprobadas y el mecanismo de giro de los recursos de regalías.
Respuesta:	Se aclara que la periodicidad de las actas de pago estará sujeta al avance de la ejecución por parte del contratista, el plazo de pago estará sujeto a la aprobación por parte de la interventoría de las cantidades ejecutadas y la acreditación de la documentación requerida para el trámite del pago, así mismo se tendrá en cuenta el derecho de turno en la tesorería Municipal y a la disponibilidad de P.A.C. Se incluirá la precisión en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 32.

Observación No. 32. Impuestos, contribuciones e IVA	
Referencia:	Composición del AIU, numeral 1.3 / Pliego de condiciones, numerales 3 y 9.24 / Anexo 11
Observación:	El AIU incluye las estampillas pro cultura (2%) y adulto mayor (4%) calculadas sobre el costo directo. El pliego indica que el contratista pagará en forma anticipada todos los impuestos, tasas y contribuciones, sin relacionarlos. El Anexo 11 indica que el valor "incluye IVA", mientras que el presupuesto liquida el IVA solo sobre la utilidad.
Solicitud:	Relacionar las estampillas y contribuciones municipales y departamentales aplicables, con su porcentaje y su base de liquidación; confirmar si aplica la contribución especial del 5% de los contratos de obra pública, y confirmar que el IVA se liquida sobre la utilidad.
Respuesta:	Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente proceso contractual corresponden a los conceptos contemplados en la estructura del presupuesto oficial incluidos en el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y los descuentos municipales para contrato de obra publica. Respecto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) correspondiente a los contratos de obra pública, su aplicación se establece en este contrato. En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se confirma que, de acuerdo con la estructura del presupuesto oficial, este se encuentra calculado exclusivamente sobre el componente de utilidad y no sobre la totalidad del costo directo ni sobre el valor integral del AIU. Por lo anterior, se aclara que el Anexo 11 y los documentos del proceso deberán interpretarse de manera concordante con la estructura económica del presupuesto oficial, en la cual se encuentran discriminados

	los conceptos tributarios y sus respectivas bases de liquidación. Sin embargo, para mayor claridad se procede a publicar certificación de descuentos municipales.

Observación No. 33.

Observación No. 33. Coherencia del formulario de cantidades	
Referencia:	Presupuesto oficial / Pliego de condiciones, numerales 1.9.1 y 3.1.1.2 / Documento de especificaciones técnicas.
Observación:	El presupuesto oficial tiene 6 ítems y agrupa la educación ambiental en un único ítem de $176.566.000; el pliego relaciona 11 ítems y el documento de especificaciones técnicas, 10. El numeral 3.1.1.2 establece el rechazo de la oferta cuando el nombre, la unidad o la cantidad de un ítem no corresponden al presupuesto oficial.
Solicitud:	Publicar un único formulario de oferta económica, con numeración, descripción, unidad, cantidad y precio unitario tope, que sea el que se usará para verificar y evaluar las ofertas.
Respuesta:	El formulario único de oferta económica es el que corresponde al presupuesto general, en el cual están relacionados seis (6) items, se hará la precisión correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 34.

Observación No. 34. Incremento del 4% por factor distancia	
Referencia:	Presupuesto oficial, ítems 1, 2 y 3
Observación:	El presupuesto aplica un "incremento 4% factor distancia" a los ítems 1, 2 y 3, que no se menciona en el pliego ni en los APU.
Solicitud:	Confirmar que el precio unitario tope de esos ítems incluye dicho incremento: $23.176.702/ha, $4.344.122/ha y $61.188/ml, respectivamente.
Respuesta:	Se aclara que los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial para los ítems 1, 2 y 3 ya contemplan el incremento del cuatro por ciento (4%) correspondiente al factor distancia, considerado dentro de la estructura de costos para el desarrollo de las actividades contractuales.

Observación No. 35.

Observación No. 35. Inconsistencias aritméticas del presupuesto	
Referencia:	Presupuesto general / Composición del AIU
Observación:	La utilidad aparece como $26.052.836 en el presupuesto general y como $26.025.836 en la composición del AIU. Además, se publicaron dos versiones del componente de administración: una con el director a $5.500.000 y póliza de $6.676.347, y otra con el director a $6.000.000 y póliza de $6.619.642
Solicitud:	Publicar la versión definitiva del presupuesto y de la composición del AIU
Respuesta:	Se aclara que, para efectos de la estructuración definitiva del presupuesto oficial y de la composición del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), el valor correspondiente al director del proyecto será de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) mensuales, durante un periodo de seis (6) meses. Así mismo, se reconoce que la diferencia presentada en el valor de la utilidad, correspondiente a $26.052.836 en el presupuesto general y $26.025.836 en la composición del AIU, obedece a un error de tipo aritmético, el cual será corregido para garantizar la concordancia entre los documentos presupuestales. En relación con las diferencias identificadas en las versiones publicadas del componente de administración, se precisa que se tomará como referencia la estructura que contempla el valor del director del proyecto de $6.000.000 mensuales, durante seis (6) meses, y los demás componentes de administración debidamente ajustados. En consecuencia, se publicará la versión definitiva y corregida del presupuesto oficial y de la composición del AIU, realizando los ajustes aritméticos y presupuestales correspondientes.

Observación No. 36.

Observación No. 36. Personal mínimo no incluido en el AIU	
Referencia:	Composición del AIU – Administración / Pliego de condiciones, numeral 1.2 (requisitos habilitantes técnicos)
Observación:	El componente de administración solo incluye al Director de Proyecto por 6 meses, aunque el plazo del contrato es de 7 meses. No incluye a los dos talleristas ni al ingeniero civil exigidos como personal mínimo habilitante, y el valor de $450.000 por taller no alcanza a cubrir profesionales con el perfil exigido.
Solicitud:	Ajustar el AIU para incluir el personal mínimo exigido durante todo el plazo, o reducir los perfiles a lo que efectivamente está presupuestado, e indicar la dedicación de cada profesional.
Respuesta:	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la estructura del presupuesto oficial diferencia los costos administrativos del proyecto de los costos directamente asociados a la ejecución de las actividades contractuales. Se aclara que los honorarios correspondientes a los dos (2) talleristas y al ingeniero civil no se encuentran incluidos dentro del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), debido a que estos costos no corresponden a gastos administrativos ni a honorarios mensuales permanentes, sino a recursos destinados al desarrollo y cumplimiento de actividades específicas contempladas en el proyecto. En este sentido, los servicios de los talleristas están asociados directamente a la ejecución de los talleres y actividades de educación ambiental, por lo cual su remuneración se encuentra contemplada dentro de los costos de las respectivas actividades y no como un gasto administrativo mensual. De igual manera, la participación del ingeniero civil responde a los requerimientos técnicos y actividades específicas del proyecto, por lo que su costo se encuentra asociado a los componentes de ejecución correspondientes y no al AIU.

Observación No. 37.

Observación No. 37. Vigencia de los precios y ejecución en 2027.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 1.9.3 (obligación 14) y 8 (cronograma)
Observación:	El contrato se firmaría el 16 de diciembre de 2026, de modo que casi toda la ejecución ocurrirá en 2027. Los APU se calcularon con precios de julio de 2026 (jornal de $100.000) y el contratista debe sostener los precios ofertados durante toda la vigencia.
Solicitud:	Indicar si se prevé algún mecanismo de ajuste de precios por el cambio de vigencia, en especial para la mano de obra.
Respuesta:	Teniendo en cuenta que se tiene previsto adjudicar y dar inicio al contrato en el año 2026, el contratista deberá sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

Observación No. 38.

Observación No. 38. Perfil del Director del Proyecto.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 1.2, Director de proyecto / Composición del AIU, numeral 1.1
Observación:	Solo se admiten ingenieros agrónomos o agrícolas, aunque el objeto es restauración ecológica y educación ambiental. Además, se exigen 9 años de experiencia general y 7 años como especialista. Por su parte, el presupuesto oficial describe el cargo como "Ingeniero Agrónomo y/o Civil especialista en gestión ambiental, experiencia profesional mínimo 11 años".
Solicitud:	Unificar el perfil y admitir Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental y profesiones afines, por su pertinencia frente a la restauración ecológica.
Respuesta:	No se acepta la solicitud, el perfil del Director del Proyecto se mantiene inmodificable, teniendo en cuenta que es necesario por las actividades a realizar, en el componente de restauración ecológica debe dirigir el manejo

	agronómico que se debe dar al material vegetal sembrado relacionado con la aplicación de fertilizantes y manejo nutricional, así mismo por su formación académica debe garantizar la aplicación de los correctivos previstos en las dosis adecuadas. Este perfil como está establecido es fundamental en los procesos de reforestación, especialmente cuando estos se desarrollan en suelos degradados, zonas agropecuarias o proyectos que buscan integrar la vegetación con las comunidades locales, de acuerdo a esto cobra especial relevancia que la persona propuesta tenga un posgrado en gestión ambiental con el fin de complementar su formación agronómica o agrícola y contribuir a coordinar y supervisar también las actividades de educación ambiental especialmente las que se desarrollaran con los productores en el componente comunitario en el cual deberá hacer uso de su experiencia suficiente y su formación académica para contribuir a la ejecución idónea de las actividades de biopreparados. Por lo anterior, el perfil profesional solicitado se mantiene sin modificaciones, al considerar que responde a las necesidades y características técnicas del proyecto y permite asegurar la calidad e idoneidad del personal encargado de dirigir el proyecto. Se realizará la correspondiente corrección del perfil en el presupuesto oficial de manera que coincida con lo establecido en los pliegos.

Observación No. 39.

Observación No. 39. Perfiles de talleristas e Ingeniero Civil.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numerales 4.3.1.2, 4.3.1.3 y 4.3.1.4
Observación:	Se exige un tallerista licenciado con especialización y maestría, 10 años de experiencia y 8 proyectos. Para el ingeniero civil se exigen "8 años desde la tarjeta profesional" y "8 años como magíster". No se indica la dedicación de los talleristas ni del ingeniero civil, y en ambos casos el texto se refiere al profesional como "gerente de proyectos".
Solicitud:	Aclarar si estos perfiles son requeridos o corresponden a un error de transcripción; en caso de mantenerse, admitir especialización o maestría, unificar el tiempo de experiencia exigido e indicar la dedicación de cada profesional.
Respuesta:	Se aclara que los perfiles son necesarios para esta oferta teniendo en cuenta los componentes y actividades a desarrollar. No se acepta la solicitud de modificación del perfil profesional exigido para el tallerista, toda vez que el mismo se considera necesario y pertinente para garantizar la idoneidad técnica y académica en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. En este sentido, se mantiene el perfil de profesional licenciado en Ciencias Naturales y Educación, con especialización en Gestión Ambiental y maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la formación académica requerida permite garantizar conocimientos específicos, integrales y especializados en materia ambiental, así como las competencias pedagógicas necesarias para orientar y desarrollar adecuadamente los talleres previstos. Es importante precisar que las actividades de formación están directamente relacionadas con temáticas ambientales, por lo que no se considera suficiente contar únicamente con un título de especialización, dado que el nivel de formación de maestría constituye un requisito que fortalece la capacidad técnica, conceptual y profesional para abordar los contenidos, orientar los procesos de capacitación y transmitir conocimientos de manera adecuada a la población beneficiaria. Por lo anterior, el perfil profesional solicitado se mantiene sin modificaciones, al considerar que responde a las necesidades y características técnicas del

	proyecto y permite asegurar la calidad e idoneidad del personal encargado de desarrollar los talleres. No se acepta la solicitud de modificación del perfil profesional exigido para el Ingeniero Civil con maestría en esta misma área, toda vez que un mayor nivel académico aporta herramientas técnicas y analíticas clave para que los proyectos de reforestación y restauración ambiental no solo sean ecológicos, sino también estructuralmente estables y duraderos, Permite evaluar la calidad, compactación, permeabilidad y composición del suelo degradado, determinando qué ajustes físicos o químicos requiere el terreno antes de la siembra masiva. El Ingeniero Civil con Maestría en Ingeniería Civil proporciona una formación integral y avanzada a partir de la profundización y aplicación práctica de conocimientos, los cuales son de vital importancia para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta que por su formación está capacitado para afrontar problemas facilitando la propuesta de soluciones eficientes y pertinentes, lo cual conlleva a garantizar una mejor ejecución del componente de obra en el proyecto. Por lo anterior, el perfil profesional solicitado se mantiene sin modificaciones, al considerar que responde a las necesidades y características técnicas del proyecto y permite asegurar la calidad e idoneidad del personal encargado de orientar y contribuir a desarrollar las actividades de obra. Con respecto a la dedicación no tiene un porcentaje de dedicación de los profesionales dado que el servicio es por actividades no por honorarios mensuales. En lo relacionado con la frase "gerente de proyectos" se realizará la corrección a lugar en el pliego de condiciones definitivo

Observación No. 40.

Observación No. 40. Experiencia adicional en obra civil.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.2
Observación:	Para obtener puntaje se exigen hasta 9 contratos de educación ambiental y 9 de obra civil por 4 veces el presupuesto oficial. La obra civil no corresponde al objeto, cuyo componente constructivo se limita al cercamiento.
Solicitud:	Reemplazar la experiencia en obra civil por experiencia en restauración ecológica, aislamientos o cercamientos, y reducir el número de contratos y el valor exigidos de forma proporcional al objeto.
Respuesta:	No se acepta la solicitud, la experiencia en obra civil es necesaria teniendo en cuenta el tipo de contrato a ejecutar, así las cosas se mantiene inmodificable lo exigido como requisito puntuable en el numeral 6.4.2.2, el proyecto contempla acciones de restauración y de obra civil, por consiguiente la experiencia se ajusta.

Observación No. 41.

Observación No. 41. Termino Auditor de Ejecución.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.1 (Ingeniero civil)
Observación:	El puntaje del ingeniero civil depende de haberse desempeñado como "auditor de ejecución", término que no está definido.
Solicitud:	Definir el término o aclarar qué cargos se aceptan como equivalentes (por ejemplo, interventor, supervisor o residente de obra).
Respuesta:	No se acepta la solicitud de incluir más cargos equivalentes. Se aclara que el termino Auditor de Ejecución, en este caso se relaciona con el componente de obra, este perfil como está establecido es necesario teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar una ejecución idónea de este componente, contando en su equipo de trabajo con personal experto en estos temas, el profesional con este perfil tendrá el rol enfocado en **llevar a cabo pruebas, verificaciones y controles sobre**

	procesos en marcha en el componente de obra, hará las veces de núcleo central del componente colocando en práctica los procedimientos planificados para recolectar evidencia y comprobar si el proceso constructivo avanza de manera adecuada por lo cual el perfil requerido en este caso no se modificará.

Observación No. 42.

Observación No. 42. Puntaje por trabajadores con discapacidad convertido en causal de rechazo.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.6
Observación:	El numeral establece que, si el proponente no presenta alguno de los documentos, la propuesta será evaluada como incumplimiento de requisitos habilitantes y será rechazada. El Decreto 392 de 2018 lo regula como un puntaje adicional.
Solicitud:	Eliminar esa consecuencia y precisar que la no acreditación solo implica que no se asigna el punto.
Respuesta:	Se aclara que se presenta un error de transcripción, en efecto el requisito de personas con discapacidad es únicamente de carácter puntuable y el no cumplirlo no genera causal de rechazo de la propuesta, se realizará la corrección a lugar eliminando esta consecuencia y se incluirá esta precisión en el pliego de condiciones.

Observación No. 43.

Observación No. 43. Apoyo a mano de obra local.	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.4
Observación:	Se exige que cada trabajador local acredite dos contratos de cercado o siembra con certificaciones, requisito difícil de cumplir para jornaleros de la zona.
Solicitud:	Aclarar si la experiencia se exige al trabajador o al proponente y, si es al trabajador, aceptar como soporte una certificación del empleador, de la Junta de Acción Comunal o una declaración juramentada
Respuesta:	No se acepta la solicitud de permitir como soporte certificaciones de la junta de acción comunal o declaraciones juramentadas Se aclara que la experiencia referida en el numeral 6.4.2.4 se le exige al trabajador y el soporte valido es una certificación expedida por el empleador.

Observación No. 44.

Observación No. 44. Programación de obra – Flujos de fondos mensuales	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 6.4.2.3
Observación:	El pliego no admite programaciones calendarizadas y exige duraciones en días no calendarizados, pero los flujos de fondos deben presentarse por mes. Tampoco es claro si el límite de 5 cuadrillas diarias aplica al total de cuadrillas del proyecto o a cada tipo de cuadrilla.
Solicitud:	Indicar cómo se definen los meses para los flujos de fondos (por ejemplo, periodos de 30 días contados desde el día 0) y si el límite de 5 cuadrillas diarias aplica al total del proyecto o a cada tipo de cuadrilla.
Respuesta:	Se aclara que, para efectos de Programación, los meses deben asumirse de 30 días, lo anterior ya que con exactitud no se conoce la fecha de Inicio de las actividades, de igual manera, los días deben ser en días proyecto, es decir, día 1, día2, día 3, etc... En cuanto al límite diario de cuadrillas, la restricción se realiza a que en un mismo día, no pueden programarse más de 5 cuadrillas, sin importar el nombre que le asigne cada proponente a cada una de ellas.

Observación No. 45.

Observación No. 45. Plazo para la preparación de las ofertas	
Referencia:	Pliego de condiciones, numeral 8 (cronograma)

Observación:	Las respuestas a las observaciones se publican el 18 de noviembre, el pliego definitivo el 19, las adendas pueden expedirse hasta el 20 y el cierre es el 26 de noviembre. La programación de obra exigida (red, matriz de secuencias, flujos de fondos y Gantt de personal) debe coincidir exactamente con los APU.
Solicitud:	Ampliar el plazo de cierre en al menos cinco (5) días hábiles después de la publicación del pliego definitivo.
Respuesta:	Los términos establecidos en el proceso se ajustan a los definidos en la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para los procesos de licitación pública.

APRUEBAN

JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL

DANILO ALEXANDER VIANCHA V.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS P.

YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

EDGAR PUERTO FIGUEREDO
SECRETARIO DE HACIENDA